

IVA

IVA o como también se conoce, **Impuesto sobre el valor Añadido**, es un impuesto cuya naturaleza es para actuar sobre todas las operaciones de **productos o servicios** que se realiza en el consumo.

Es un impuesto **indirecto**, es decir, que no depende de la renta de las personas, solo se paga por las operaciones realizadas en el **consumo**.

El *IVA* como tal para las empresas nunca supone un gasto, pero para el consumidor final si, es decir, nosotros los consumidores finales al no ser personas jurídicas (**sociedades**) o personas físicas (**autónomos**) cargamos con el *IVA* del producto en el precio final.

Cuando se realizan operaciones mercantiles entre empresas, Los *IVAS* que se producen en las operaciones no son gastos para las mismas. Por una parte, la empresa que vende, tendrá que declararlo como parte una de sus ingresos en las declaraciones trimestrales que se realizan del *IVA*, pues bien, ese *IVA* considerado como **"repercutido" o "devengado"**, que lo declara como parte de sus ingresos, lo tendrá que devolver, es decir, la empresa, que ha cobrado en su factura ese *IVA*, tiene la obligación de devolverlo a Hacienda. Lo mismo ocurre para las empresas que compran, al pagar mayor cantidad en sus compras por ese *IVA*, considerado como **"soportado" o "deducible"**, tienen el derecho en este caso, a pedir que se les devuelva en Hacienda.

Para entender esto, podremos un **ejemplo**. Una señora necesita a un electricista para que le arregle su instalación de la luz. A partir de aquí, va a comenzar lo que podríamos considerar como el trayecto de un *IVA*. El electricista tras observar lo que le sucede a la señora, le dice que necesita un cable especial, acude a una empresa suministradora de productos electrónicos para adquirirlo, le cobran y le hacen una factura por el importe del cable mas el *IVA* correspondiente, a su vez el electricista resuelve el problema de la mujer y le hace una factura por el servicio donde también le incluye el *IVA*.

Aquí se producen las situaciones que comentábamos anteriormente.

*1º La empresa suministradora de productos electrónicos, tiene la **obligación** en su declaración trimestral, de **declarar** el IVA cobrado e ingresarlo en Hacienda*

*2º El electricista por una parte, tiene el **derecho de pedir la devolución** del IVA de la factura con la empresa suministradora, puesto que es una compra, en la que ha pagado por ese IVA.*

Por otra parte tiene la obligación de declarar la factura que le ha hecho a la señora, e ingresar el IVA que le ha cobrado.

3º La señora, como consumidora final, es la parte que carga con el IVA, es un gasto para ella, puesto que no tiene el derecho a que se le devuelva, al no tratarse de persona física o jurídica.

Este pequeño ejemplo pretende dejar claro los conceptos básicos del IVA :

- ***Solamente es un gasto para el consumidor final.***
- ***Grava el consumo***
- ***Es un impuesto indirecto***